

HELENA LÓPEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL,

CERTIFICO:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 26 DE FEBRERO DE 2026 adoptó, entre otros, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, el siguiente ACUERDO:

3.3.1 Aprobación de las Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones destinadas a la Rehabilitación de inmuebles ubicados en el Núcleo Histórico Tradicional, así como los incluidos en el vigente Catálogo de Casas de la Huerta y a la mejora de las condiciones de accesibilidad de los edificios.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 11.02.2026, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad de 18.02.2026, que dice:

Vista la Providencia del Concejal Delegado de Planeamiento y Gestión Urbanística de fecha 6 de febrero de 2026, para aprobar las bases y la convocatoria de subvenciones destinadas a la rehabilitación de inmuebles ubicados en el Núcleo Histórico Tradicional, así como los incluidos en el vigente Catálogo de Casas de la Huerta y a la mejora de las condiciones de accesibilidad de los edificios.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, del año 1955, en cuanto a la concesión de subvenciones por las Corporaciones Locales en el ejercicio de la acción de fomento; así como, la competencia de los municipios en materia de urbanismo, y en concreto en lo relativo a la conservación y rehabilitación de la edificación, según lo establecido en el artículo 25.2. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, esta entidad municipal es competente para conceder este tipo de ayudas.

Según el artículo 12.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel, la forma ordinaria de concesión de las subvenciones municipales, será por el procedimiento de concurrencia competitiva.

A la vista de los artículos 12.2 y 31.1 de la referida ordenanza, conjunta o previamente a la convocatoria del concurso se habrán de aprobar y publicar las correspondientes Bases específicas por parte del Pleno del Ayuntamiento, que contendrán como mínimo, los extremos explicitados en la Base 30, contenido que se refiere al control financiero de las ayudas concedidas, requisito que se recoge en la base decimoquinta de las que se proponen para su aprobación.

Las referidas bases que se proponen, cuentan con el contenido mínimo establecido en el artículo 31.4 de la ordenanza municipal de subvenciones, en cuanto a la definición del objeto de la subvención, requisitos que han de reunir los solicitantes y forma de acreditarlos, importe de la subvención, criterios de valoración, órgano competente para la instrucción y resolución, plazo de solicitudes, forma de pago y justificación, y partida presupuestaria a la que se imputa la subvención.

En cuanto a la gestión del gasto y el pago de las ayudas se estará a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por lo que previo a la concesión de las ayudas deberá autorizarse el gasto, la resolución de concesión de la ayuda conllevará la aprobación de la disposición del gasto correspondiente, y el pago de la ayuda se realizará previa justificación de la subvención, con la aprobación de la obligación de pago de la cantidad correspondiente a cada beneficiario.

Así pues, junto con la aprobación de las Bases y la Convocatoria de las ayudas, se deberá aprobar la autorización del gasto, para lo que se comprueba que existe crédito adecuado y suficiente, por importe de 40.000 € en la aplicación presupuestaria número 236.15220.48300 denominada “Subvenciones Conservación y Rehabilitación Urbana”, del presupuesto municipal de Ayuntamiento de Mutxamel, para el ejercicio 2026.

Habiendo tenido en cuenta, en la redacción de las presentes Bases y su Convocatoria el contenido de los siguientes textos jurídicos:

- Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, que regula el Plan Estatal de Vivienda 2022-2025 y contempla un Programa de mejora de la accesibilidad en y a las viviendas con especial atención a las personas con discapacidad.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio),
- La Ordenanza General de Subvenciones Municipal (BOP nº 126 de 03.06.06) y demás normas de preceptiva de aplicación, así como la Base Decimoctava de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Aprobar las Bases y convocatoria que han de regir la concesión de subvenciones destinadas a la Rehabilitación de inmuebles ubicados en el Núcleo Histórico Tradicional, así como los incluidos en el vigente Catálogo de Casas de la Huerta y a la mejora de las condiciones de accesibilidad de los edificios, cuyo texto es del siguiente tenor literal:



Ajuntament de
Mutxamel

“BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REHABILITACION DE INMUEBLES UBICADOS EN EL NUCLEO HISTORICO TRADICIONAL, ASÍ COMO LOS INCLUIDOS EN EL VIGENTE CATÁLOGO DE CASAS DE LA HUERTA Y A LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD DE LOS EDIFICIOS”

PRIMERA. - OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

Las presentes Bases, formuladas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel, tienen por objeto regular el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria abierta para la concesión, durante el ejercicio 2026, de subvenciones destinadas a la Rehabilitación de fachadas, medianeras y cubiertas en edificios del Núcleo Histórico, así como los incluidos en el vigente Catálogo de Casas de la Huerta y a la mejora de las condiciones de accesibilidad de los edificios de Mutxamel.

SEGUNDA. - PLAZO Y COMUNICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

Una vez aprobadas las presentes Bases y su Convocatoria por el Pleno del Ayuntamiento, se publicarán las mismas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, en la página web del Ayuntamiento de Mutxamel, en su tablón de edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

El plazo de presentación de solicitudes en la convocatoria del presente año 2026 será el siguiente:

- Primera fase: desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante hasta el 31 de mayo de 2026.

- Segunda fase: desde el 1 de junio al 31 de octubre de 2026.

TERCERA. - ALCANCE DE LAS SUBVENCIONES.

Serán subvencionables las actuaciones de rehabilitación y de la mejora de la accesibilidad que afecten a:

1. Rehabilitación de fachadas, medianeras y cubiertas de edificios,

a) Edificios de vivienda unifamiliares o colectiva, que se encuentren situados en Núcleo Histórico Tradicional Zona 1- Modificación puntual nº 17 de las NN.SS del Planeamiento Municipal y los incluidos en el vigente Catálogo de Casas de la Huerta.

2. Mejora de las condiciones de accesibilidad en:

- a). Viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila.
- b). Edificios de viviendas de tipología residencial colectiva, interviniendo tanto en sus elementos comunes como en el interior de cada vivienda.
- c). Viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva.

3. Serán subvencionables las rehabilitaciones y mejoras de la accesibilidad realizadas desde 01/11/25 hasta el 31/05/26 y del 01/06/26 al 31/10/26, salvo que se trate de obras ejecutadas con anterioridad a 01/11/25 y estuviesen pendiente de obtener otras ayudas públicas estatales o autonómicas del programa anterior 2025.

CUARTA. - PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas físicas que tengan la condición de vecinos de Mutxamel, así como las personas jurídicas, comunidades y/o asociaciones de vecinos y comercios con sede en Mutxamel.

Podrán ser beneficiarios, y por tanto solicitar las ayudas a la rehabilitación y mejora de la accesibilidad a los edificios, los promotores de obras que tengan la condición de propietarios legales o titulares de algún derecho de uso sobre las viviendas, y sus inquilinos cuando puedan realizar las obras, conforme a la legislación aplicable, siempre que la vivienda constituya su domicilio habitual y permanente o se formalice compromiso por escrito de destinar dicho inmueble al uso de vivienda en el año siguiente a contar desde el otorgamiento de la ayuda, bien para uso propio o en régimen de arrendamiento.

QUINTA. - REQUISITOS DE LOS EDIFICIOS OBJETO DE LA SUBVENCION.

Los edificios que se acojan al presente programa de ayudas cumplirán los siguientes requisitos:

- a) Para rehabilitación de fachadas, medianeras y cubiertas: de los inmuebles ubicados en la zona 1 del Núcleo Histórico Tradicional, así como los incluidos en el vigente Catálogo de Casas de la Huerta.
- b) Para la mejora de la accesibilidad, en edificios finalizados antes de 1996. Excepcionalmente, esta condición no será necesaria cumplirla en caso de actuaciones de accesibilidad en edificios o vivienda donde resida alguna persona con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100.
- c) Que al menos el 70 por 100 de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja, tenga uso residencial de vivienda.

SEXTA.- CONDICIONES PARTICULARES DE LAS ACTUACIONES OBJETO DE LA AYUDA.

Para la obtención de las ayudas relacionadas en este programa, se requiere:



- a) Para todas las edificaciones con antigüedad superior a 50 años, Informe de Evaluación del Edificio (IEEV.CV) en vigor, cumplimentado y suscrito por técnico competente.

- b) Para todas las actuaciones que por sus características lo precisen, el acuerdo de la comunidad de propietarios para la ejecución de las obras, según lo previsto en la Ley de Propiedad Horizontal, salvo en los casos de edificios de propietarios únicos.

- c) Para la solicitud de ayudas, dependiendo del tipo de obra a realizar, se aportará:
 - i. Obras mayores: proyecto de la actuación a realizar o memoria redactada por técnico competente justificando las actuaciones a realizar con presupuesto detallado de las obras y planos del estado actual y el de reforma.
 - ii. Obras menores: En el caso de rehabilitación de fachadas y/o cubiertas en edificios del Núcleo Histórico Tradicional, siempre que los trabajos se realicen con andamios y con riesgo de caída desde una altura superior a 2,00m., se debe aportar Acepto de Dirección por Técnico competente visado o con Declaración Responsable sustitutiva del visado. Si por el tipo de obras no se requiere proyecto técnico, se aportará Presupuesto detallado de los trabajos a realizar, especificando materiales, texturas, etc.
 - iii. Declaración Responsable para obras de accesibilidad que no necesiten proyecto, se deberá presentar Presupuesto detallado de los trabajos a realizar, especificando materiales, texturas, etc, así como planos de la obra a ejecutar, especificando la pendiente y su ubicación dentro del inmueble.

SÉPTIMA. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

1. Actuaciones de rehabilitación de fachadas, medianeras y cubiertas en el Núcleo Histórico Tradicional y los inmuebles incluidos en el vigente Catálogo de Casas de la Huerta.

a) Todas aquellas obras de conservación, restauración, consolidación y mantenimiento de las fachadas, medianeras y cubiertas de la edificación, siempre de conformidad con los parámetros establecidos en la Modificación nº 17 NN.SS. “Ordenanzas Núcleo Histórico Tradicional” Artículo 3.d) puntos 5, 7 y 8.

b) Todas aquellas obras de conservación, restauración, consolidación y mantenimiento de las fachadas, medianeras y cubiertas de la edificación con Niveles de Protección, siempre que se mantengan los elementos de interés indicados en las

“fichas de la edificación y conjuntos Catalogados” de la Modificación nº 17 de las NN.SS. “Ordenanzas de Núcleo Histórico Tradicional”.

2. Actuaciones para la mejora de la accesibilidad.

a) La instalación de ascensores en edificios sin ascensor.

b) Instalación de salvaescaleras, rampas u otros dispositivos de accesibilidad, incluyendo los adaptados a las necesidades de personas con discapacidad sensorial, incluso la adaptación de las instalaciones anteriores a la normativa sectorial correspondientes.

c) La instalación de elementos de información o de aviso tales como señales luminosas o sonoras que permitan la orientación en el uso de escaleras y ascensores.

d) Cualquier intervención que mejore el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB-SUA, Seguridad de utilización y accesibilidad. (Acceso estancias, servicios higiénicos accesibles, etc.)

3. Son actuaciones subvencionables: el coste de las obras, los honorarios de los profesionales intervinientes, el coste de la redacción del proyecto o documentación técnica de las actuaciones a realizar, informes técnicos y certificados necesarios, así como el de redacción del Informe de Evaluación del Edificio (IEEV.CV), siempre que todos ellos estén debidamente justificados. No se incluirán impuestos, tasa y tributos.

4. El coste total subvencionable no podrá superar los costes medios de mercado de la Comunitat Valenciana, entendiéndose por estos los que figuren en la edición vigente de la Base de Datos de Precios de la construcción del Instituto Valenciano de la Edificación.

5. En las actuaciones de mejora de la accesibilidad en edificios habrá de garantizarse un itinerario accesible desde la acera hasta el ascensor. En caso contrario, el técnico habrá de acreditar y justificar la actuación propuesta como el ajuste razonable posible.

OCTAVA. - TIPO Y CUANTIA DE LAS AYUDAS

Se consigna la cantidad de 40.000 € en la aplicación presupuestaria 236.15220.48300, denominada Subvenciones conservación y rehabilitación urbana, del Presupuesto del Ayuntamiento de Mutxamel para 2026.

A tales efectos el crédito inicialmente consignado en la citada partida y que opera como límite global es de 40.000,00 €, ello sin perjuicio de las variaciones al alza que pudieran producirse como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias, llegado el caso de que la dotación presupuestaria no alcanzara para



conceder ayuda a todas las solicitudes presentadas que pudieran ser formalmente aceptadas.

Si el importe total de las solicitudes de subvención superara el crédito presupuestario consignado, la comisión de valoración elevará, al órgano competente, propuesta de distribución proporcional entre los solicitantes y/o beneficiarios de la subvención, con aplicación preferente de los siguientes criterios:

- A) Beneficiarios -Personas físicas que tengan diversidad funcional, mayor edad o situaciones económicas que permitan una singular valoración diferenciada. Limitándose la cantidad municipal a la que no haya obtenido otra subvención para el mismo objeto.
- B) Beneficiarios que hayan obtenido otra subvención compatible, hasta el 30% o 40%, según proceda, de la diferencia entre el importe subvencionable menos el importe obtenido por otra subvención para el mismo fin.

El importe de la subvención a conceder se establecerá para cada tipo de actuación, del siguiente modo:

Para las actuaciones de rehabilitación: Según el mayor nivel de protección de la edificación fijado en las normas urbanísticas “Ordenanzas Núcleos Histórico Tradicional y del Catálogo de las Casas de la Huerta” para fachada y cubierta, el coste subvencionable total será:

-Edificios con protección: 40% del importe de la actuación subvencionable.

-Edificios sin protección: 30% del importe de la actuación subvencionable.

-Las solicitudes que agrupen a dos o más inmuebles, colindantes y/o en el mismo frente de manzana, para actuaciones de rehabilitación integral de sus fachadas el coste subvencionable total: 60 % del presupuesto total de la actuación, asignándose la ayuda a cada beneficiario en función de los metros cuadrados de la fachada de su propiedad.

Para las actuaciones de Accesibilidad - 30% del presupuesto de la actuación.

El Coste subvencionable total podrá comprender indistintamente o conjuntamente actuaciones de rehabilitación de fachadas, medianeras y cubiertas en el Núcleo Histórico y los incluidos en el vigente Catálogo de Casas de la Huerta y/o mejora de la accesibilidad.

El presupuesto deberá desglosarse por actuaciones y partidas, aportando el detalle de las mismas y sus cuantías.

NOVENA. - INCOMPATIBILIDAD DE AYUDAS

La cuantía de la subvención no podrá exceder en ningún caso del coste de la obra o actuación. En el supuesto de que la subvención municipal concurriera con cualquier otra subvención, ayuda o ingreso público, el importe de la subvención municipal otorgado para una o ambas líneas no podrá superar, en concurrencia con dichos ingresos, el importe definitivo de la actuación, debiendo reducirse proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo.

DÉCIMA. - OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES BENEFICIARIAS.

El beneficiario, además de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, deberá solicitar cuantas licencias sean necesarias para la ejecución de las obras.

DECIMOPRIMERA. - PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

1. La solicitud de ayudas se presentará mediante instancia dirigida al Excmo. Ayuntamiento:

- Las personas jurídicas y aquellas que, conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tengan la obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, deberán presentar su solicitud junto con la documentación complementaria de forma telemática con certificado digital o DNI electrónico en Sede Electrónica <https://sedeelectronica.mutxamel.org/>

- Las personas físicas, que no tengan el deber de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, de forma presencial, deberá presentarla por cualquiera de las vías previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En su caso, tienen la Oficina Municipal de Atención Ciudadana (OMAC) sita en la calle Francisco Martínez Orts, 10, C.P. 03110 de Mutxamel.

2. La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las Bases que rigen la convocatoria y el compromiso del solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes contenidos en las mismas.

3.- Documentación a aportar en la solicitud:

-Solicitud de subvención a través de instancia general, acompañada del DNI o CIF del solicitante.



Ajuntament de
Mutxamel

-Declaración Responsable, o licencia de obras de la actuación para la que se solicita la subvención, o indicación del número de expediente municipal de concesión de licencia.

-En el supuesto de actuaciones en inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal, se adjuntará certificado del acuerdo adoptado por la comunidad de propietarios, en el que conste su autorización para la ejecución de las obras, cuando ésta sea necesaria.

-En la solicitud se autorizará al ayuntamiento para comprobar que el solicitante está al corriente en sus obligaciones fiscales, tributarias y de la Seguridad Social, o en caso contrario, deberá aportar los respectivos certificados.

-Ficha de mantenimiento de terceros del Ayuntamiento de Mutxamel, donde se incluirán los datos bancarios, para el caso del cobro de la subvención.

-Una vez realizada la obra:

-En el caso de licencia de obra mayor, con proyecto y dirección, certificado final de obra firmado por técnico competente que indique que se han ejecutado las actuaciones conforme a la solicitud presentada.

-Para las licencias de obras menores, documento suscrito por el promotor de las mismas indicando la fecha de finalización y fotografías de las actuaciones realizadas que justifiquen su solicitud.

-Factura/s detallada/s de la actuación realizada, y justificante/s del pago mediante transferencia bancaria.

-Informe de Evaluación del Edificio (IEEV.CV), excepto para actuaciones que afecten a edificios con menos de 50 años de antigüedad.

-Declaración de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad, otorgadas por otra Administración y compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro.

DECIMOSEGUNDA. - SUBSANACIÓN Y MEJORA DE LA SOLICITUD.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud,

y se dictará resolución en ese sentido, en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOTERCERA. - TRAMITACIÓN, INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LAS AYUDAS.

1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Departamento de Tramitación Urbanística.
2. Se constituirá una Comisión de Valoración integrada por el Concejal delegado, por un Técnico Municipal (Arquitecto/a o Arquitecto/a Técnico/a) y una TAG del área del ATAC, que se designe, que elaborará un Acta para asignación de las ayudas, con relación de los solicitantes; actuaciones para las que se propone la ayuda, y propuesta de concesión motivada.
3. El órgano competente para dictar la resolución de otorgamiento de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mutxamel, notificándose a los interesados.
4. El plazo de resolución para cada fase se producirá dentro del mes siguiente a su finalización. En todo caso, dentro del plazo máximo para resolver y publicar la resolución, fijado por la Ley 39/2015 en seis meses, a partir de la fecha de su publicación el Boletín Oficial de la Provincia. El vencimiento del plazo máximo sin haberse dictado y publicado la resolución expresa legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo sus respectivas solicitudes, conforme dispone el art. 25.1. a) de la, misma Ley.
5. Las resoluciones que se dicten en esta convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el siguiente a la publicación, ante el mismo órgano que las dictó. Todo ello sin perjuicio de que los interesados opten por interponer directamente el recurso contencioso – administrativo en la forma, plazo y condiciones previstas en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa ante los órganos judiciales unipersonales del contencioso – administrativo de la provincia de Alicante.

DECIMOCUARTA. – JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN

En todo caso, las actuaciones subvencionadas deberán justificarse antes del 10 de diciembre del año de su concesión.

DECIMOQUINTA. - CONTROL DEL PROGRAMA.

1. El Ayuntamiento podrá comprobar, por los medios que estime más adecuados, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al otorgamiento de las ayudas.



2. En cualquier caso, será de aplicación lo dispuesto en materia de control financiero, reintegro e infracciones y sanciones administrativas la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza municipal.

DECIMOSEXTA. - PROTECCIÓN DE DATOS

Por la información que será tratada a consecuencia de la presente convocatoria, resulta de aplicación la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), siendo el Responsable del Tratamiento de los datos personales a recabar, el Ayuntamiento de Mutxamel, con domicilio en la Avenida Carlos Soler nº 46 – 03110 Mutxamel.

- La finalidad por la que los datos van a ser tratados, en concreto, la gestión de las Ayudas en régimen de concurrencia competitiva destinadas a actuaciones de rehabilitación de fachadas, medianeras y cubiertas en edificios de viviendas del Núcleo Histórico Tradicional y los incluidos en el vigente Catálogo de Casas de la Huerta y mejora de la accesibilidad en edificios. Así como que este tratamiento no elabora perfiles de las personas físicas.”

SEGUNDO.- Autorizar el gasto por un importe de 40.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 236.15220.48300, denominada Subvenciones conservación y rehabilitación urbana, del Presupuesto del Ayuntamiento de Mutxamel para 2026. Número de Operación contable previa 202623600000012.

TERCERO.- Publicar las presentes Bases y la Convocatoria en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mutxamel, y un extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

CUARTO.- Indicar que con la publicación de las bases en el B.O.P., se inicia el plazo de solicitud de ayuda de la primera fase indicada en la base segunda, que abarcará hasta el día 31/05/2026.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (8), PSOE (7), VOX (3), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se extiende la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Mutxamel, a la fecha de la firma electrónica.

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA.